



PERÚ

Ministerio de Agricultura
y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 918 -2015-ANA/AAA I C-O

Arequipa,

31 JUL 2015

VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con CUT N° 116148-2014, sobre rectificación de error material contenido en la Resolución Directoral N°1251-2014-ANAAA I C-O.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificables de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión.

Que, mediante Resolución Directoral N° 1251-2014-ANA/AAA I C-O, se declaró la extinción de licencia de uso de agua por cambio de titular a Fortunato Llaca Mamani, respecto del predio con C. C. N° 04014, otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 020-2005-GRA/PR-DRA-ATDRL/S. Y se otorgó licencia de uso de agua a favor de Victoria Yufra Mamani Viuda de Llaca.

Que, de los antecedentes se pudo determinar que la Resolución Directoral N° 1251-2014-ANA/AAA I C-O, adolece de error material en el artículo segundo de la parte resolutive, en lo referido al nombre de la Fuente de Agua: Río Locumba; siendo lo correcto: Río Sama; por lo que debe de procederse a su rectificación.

Que, en consecuencia, corresponde rectificar el error material contenido en el artículo segundo de la Resolución Directoral N°1251-2014-ANA/AAA I C-O, de acuerdo a lo señalado anteriormente.

Que, estando al contenido del Informe Legal N°0203-2015-ANA-AAA-I-CO-UAJ-GMMB y con el Visto Bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la rectificación del error material contenido en el artículo segundo la parte resolutive de la Resolución Directoral N°1251-2014-ANA/AAA I C-O, en el siguiente sentido:

Dice : Río Locumba



PERÚ

Ministerio de Agricultura
y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Debe decir: Río Sama;



ARTÍCULO 2º.- Precisar la vigencia del contenido de la resolución materia de corrección, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Encargar a la Administración Local de Agua Locumba Sama, la notificación de la presente a parte administrada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Cc. Arch
IEMG/Gmb



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Isaac Martínez González
DIRECTOR

